



BASES CONVOCATORIA FIESTA DE LA PALTA CRUCINA 2026 - LA CRUZ

1. PRESENTACIÓN

La Ilustre Municipalidad de La Cruz, que tiene entre sus principales finalidades “satisfacer las necesidades de la comunidad local y promover su participación activa en desarrollo económico, social y cultural de la comuna”, considera indispensable realizar eventos que poseen un especial arraigo en las culturas e identidades de la comuna. De esta manera, el mes de Octubre de 2026, en que se celebra el aniversario N°124 de La Cruz, corresponde a una celebración que difunde, pone en valor y evoca tradiciones culturales y productivas relacionadas con la trayectoria histórica comunal.

Esta celebración es un hito cultural, cívico y turístico que, a la vez que permite disfrutar diferentes presentaciones artísticas y/o deportivas al aire libre, fomentan además, el emprendimiento local en artesanía, manualidades, gastronomía y productos agrícolas, entre otros, busca preservar una costumbre productiva tan importante para La Cruz.

2. BASES DE SELECCIÓN EMPRENDEDORES/AS FIESTA DE LA PALTA CRUCINA, 2026, LA CRUZ.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la Oficina Fomento Productivo, con el objetivo de festejar el Aniversario de la comuna, tiene el agrado de invitar a los microempresarios, emprendedores y artesanos a participar del proceso de postulación a la “FIESTA DE LA PALTA CRUCINA” en su versión 2026, la que se desarrollará en La Poza Cristalina, los días 24 y 25 de octubre. Los y las seleccionadas tendrán la oportunidad de exponer, difundir y comercializar sus productos en dicha actividad. Los/as postulantes, con la sola postulación, dejan de manifiesto que conocen, aceptan y darán fiel cumplimiento a los términos de postulación.

3. CONSIDERACIONES AL POSTULANTE

Los y las postulantes seleccionadas deberán considerar el pago por la ocupación de bien nacional de uso público conforme en la Ordenanza municipal.

Los y las postulantes seleccionadas deberán contar con su propia implementación, considerando lo siguiente: Mesa (1.5 a 2 mts) y al menos 1 silla, toldo de color azul (3x3 mts.), mantel un color (sin diseño en lo posible) para cubrir mesa, extensión tipo zapatilla de al menos 15 metros y certificada, luminaria eléctrica, alargador múltiple (certificado), alcohol gel y/o spray en sus stands, estacas para fijar sus stand a suelo, malla raschel blanca y amarras plásticas.

Los productos alimenticios deberán contar, cuando corresponda, con su respectiva Resolución Sanitaria y cumplir con las condiciones de elaboración, manipulación, conservación, envasado y rotulación establecidas por la normativa sanitaria vigente. En aquellos casos en que el/la emprendedor/a no cuente con Resolución Sanitaria y su actividad pueda acogerse a un mecanismo transitorio o autorización correspondiente,

la Oficina de Fomento Productivo de la Municipalidad de La Cruz podrá proporcionar un certificado provisorio, previa revisión de los antecedentes y coordinación con cada postulante. Dicho certificado deberá ser retirado en la Oficina de Fomento Productivo, ubicada en Av. 21 de Mayo N.º 2735, paradero 13 ½, La Cruz, previa coordinación. La entrega del certificado provisorio no eximirá al expositor/a de cumplir con las demás exigencias sanitarias y tributarias que sean aplicables a su actividad.

4. POSTULACIÓN

La postulación deberá realizarse de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Las postulaciones se recibirán a partir del día **LUNES 31 DE AGOSTO y HASTA EL MARTES 15 DE SEPTIEMBRE A LAS 23:00 HORAS**. Periodo durante el que los interesados podrán descargar las Bases de la convocatoria desde el sitio web de la Municipalidad de la I. Municipalidad <https://lacruz.cl>, estas se recibirán vía formulario en línea, debiendo contener todos los documentos en un solo archivo Word, PDF, JPG (Registro social de hogares, certificado de inicio de actividades y/o subsistencias, resolución sanitaria y otros antecedentes), además los expositores podrán retirar y entregar su formulario de postulación de manera **PRESENCIAL**, en la Oficina de Fomento Productivo, ubicada en Av. 21 de Mayo N°2735, Paradero 13 1/2, de lunes a jueves en el plazo previamente mencionado entre las 08:30 a las 13:30 horas y de 15:30 a 16:30 horas, viernes 08:30 a 13:30 horas. **NO SE RECIBIRÁN FICHAS FUERA DEL PLAZO.**
2. En la ficha de postulación, cada expositor/a deberá definir y declarar los productos a comercializar; oferta que será determinante en la postulación y cuyo cumplimiento se supervisará durante el funcionamiento de la muestra.

3. Los y las postulantes, deberán firmar una Declaración Jurada Simple, donde se indique haber leído y estar en conocimiento de las presentes bases.
4. La Comisión Organizadora tiene la facultad de invitar directamente a quienes considere como exponentes representativos y destacados en los ámbitos que incorpora este evento.
5. La postulación no significa, en ningún caso, la selección de la propuesta, por lo tanto, la Comisión Organizadora no se hace responsable de que los postulantes compren innecesaria y anticipadamente los insumos, equipos y materiales.

PERFIL DEL O LA POSTULANTE

- a) Tener 18 años de edad o más al momento de la postulación.
- b) Tener residencia en comuna de La Cruz (comprobable con Registro Social de Hogares “RSH”) o carpeta tributaria de la empresa si es que es persona jurídica.
- c) Podrán postular emprendedores que tengan domicilio fuera de la comuna de La Cruz, sin embargo tendrán menor puntaje en una de las variables a evaluar y su aceptación será definitiva por cupos y estará supeditada a la inexistencia de una oferta local que no permita completar el cupo definido para el rubro al cual postulan, o se trate de emprendimientos de gastronomía de naturaleza autónoma (foodtrucks) y que no interfieran con los expositores locales o que no afecten las condiciones sanitarias y de aforo del recinto en desmedro de los expositores locales y público asistente.
- d) En el caso de que él o la postulante tenga su registro social de hogares en otra comuna, pero su residencia se encuentra establecida en la comuna de La Cruz se le solicitará una declaración jurada ante notario en la cual se acredite su residencia, pero esta será sometida a revisión por parte de la comisión evaluadora.

- e) Contar con teléfono de contacto y/o correo electrónico.
- f) Contar con Inicio de Actividades ante SII y/o Registro de Subsistencias.
- g) Si la persona postula a la categoría de Carro Foodtruck, debe contar con las condiciones requeridas de instalación y equipamiento sanitario y eléctrico.

5. ADMISIBILIDAD

Se aceptarán las postulaciones y se evaluarán técnicamente aquellas que cumplan con los requisitos estipuladas en estas bases, y que además, envíen la totalidad de los antecedentes solicitados en éstas bases. En caso de no cumplir con tales requisitos, la postulación será rechazada. Para que una postulación sea considerada admisible y pase a la etapa de evaluación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El/la postulante debe haber entregado su solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria.
- b) Presentar la ficha de inscripción debidamente completada y firmada, cuando corresponda a una postulación presencial
- c) El/la postulante debe haber adjuntado la documentación obligatoria, según su categoría de participación.
- e) En caso de corresponder, deberá acreditar el inicio de actividades de su emprendimiento, mediante la documentación tributaria y sanitaria exigida para su respectivo rubro.
- f) No podrán participar personas que tengan deudas pendientes con la Municipalidad.

g) La documentación presentada deberá encontrarse vigente y ser verificable por la comisión evaluadora o por la Municipalidad cuando corresponda.

La presentación incompleta de los antecedentes obligatorios, la falsedad de la información proporcionada o el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases será causal de inadmisibilidad

DOCUMENTACIÓN A SOLICITAR

- a) Registro social de Hogares (RSH) o Certificado de la Junta de Vecinos para acreditar residencia en la Comuna de La Cruz.
- b) Si el emprendedor/a se encuentra en situación de discapacidad: adjuntar copia de la credencial de discapacidad, u otro documento que acredite esta circunstancia.
- c) Si el emprendedor o emprendedora es cuidador/a de persona en situación de discapacidad: adjuntar documento que acredite estar inscrito en el Programa de Atención domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud, a través del establecimiento de atención primaria correspondiente a su domicilio (Consultorio u otro).
- d) Certificado de Inicio de Actividades del Servicio de Impuestos Internos (SII) y/o documentación que acredite la formalización de la actividad económica.
- e) Resolución Sanitaria vigente, cuando corresponda de acuerdo con el tipo de actividad, especialmente para quienes elaboren, manipulen, envasen, almacenen o comercialicen productos alimenticios
- f) Certificado de Curso de Manipulación de Alimentos vigente, cuando corresponda, para las personas que elaboren, manipulen, preparen o comercialicen alimentos.

Serán priorizados aquellos emprendedores/as que preferentemente tengan residencia en la comuna de La Cruz (Acreditar mediante registro social de hogares), sin embargo, existirá un porcentaje de los cupos para comunas vecinas.

6. MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD Y MANEJO DE RESIDUOS – LEY PUSU

Según la ley 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, tiene por objeto proteger el medio ambiente y disminuir la generación de residuos, mediante la limitación en la entrega de productos de un solo uso en establecimientos de expendio de alimentos, el fomento a la reutilización y la certificación de los plásticos de un solo uso, y la regulación de las botellas plásticas desechables.

- a) Los/as expositores/as deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley N.º 21.368 (Ley PUSU)** y su normativa vigente.
- b) Se deberá **priorizar el uso de productos reutilizables**, evitando la utilización innecesaria de productos de un solo uso.
- c) Queda prohibida la entrega de bombillas, revolvedores, cubiertos y palillos de plástico de un solo uso, de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, los participantes deberán dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- **Prohibición total:** No se permitirá el uso o entrega de bombillas, revolvedores, cubiertos, palillos ni envases de poliestireno expandido (plumavit).
- **Consumo dentro del recinto o local:** No se permitirá la utilización ni entrega de productos de un solo uso, cualquiera sea su material, salvo aquellos elaborados en madera, papel o cartón y que cumplan con los requisitos de biodegradabilidad y certificación establecidos en la normativa vigente.

- **Consumo fuera del recinto o modalidad para llevar:** Solo se permitirá la entrega de productos desechables elaborados con materiales valorizables distintos del plástico, o de productos de plástico que se encuentren debidamente certificados y cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente.
- d) Los productos de un solo uso que sean permitidos por la normativa deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley PUSU, según corresponda al lugar de consumo de los alimentos.
- e) Los/as expositores/as deberán disponer de basureros lavables, con tapa y provistos de bolsas de basura, destinados al adecuado manejo de los residuos generados durante la actividad.
- f) Los residuos deberán mantenerse dentro de los basureros o contenedores habilitados, quedando prohibido dejarlos en el suelo, pasillos, áreas comunes o espacios de circulación.
- g) Se deberá evitar la generación innecesaria de residuos y promover, cuando sea posible, la reutilización y valorización de los materiales.

¿CUÁLES SON LOS PRODUCTOS REGULADOS?



Vasos, tazas, tazones



Cubiertos (tenedor, cuchara y cuchillo), palillos



Bombillas, mezcladores



Tapas que no sean de botellas



Platos, pocillos



Cajas o envases de comida preparada



Bandejas, individuales



Sachets

7. CUPOS

Los cupos son limitados y están definidos por el espacio disponible, la infraestructura, los recursos técnicos y las necesidades del evento. El 70% de los cupos serán destinados para emprendedores residentes de la comuna de La Cruz, siempre que se garantice variedad y calidad de productos. En caso de no alcanzar dicho porcentaje, se completará con aquellos NO residentes en la Comuna.

8. DISTRIBUCIÓN

La distribución y el número de los espacios o stands dentro del recinto ferial será determinada exclusivamente por la organización, considerando criterios logísticos, técnicos y de seguridad.

- a) Los espacios serán designados por la Oficina de Fomento Productivo y no podrán ser cambiados.
- b) El espacio sólo podrá ser utilizado por los seleccionados que figuren en cada solicitud y será intransferible.
- c) De desistir algún(os) seleccionado(s), el Comité Organizador determinará otra adjudicación en su reemplazo, conforme a las solicitudes que se encuentran en lista de espera.

9. NOTIFICACIONES Y FORMALIDADES

9.1 Notificación de Resultados

Los resultados del proceso de selección serán notificados a los/as postulantes a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico indicado en el formulario de inscripción.

- Notificación vía WhatsApp al teléfono informado en formulario de inscripción.
- Redes sociales institucionales, si la organización lo estima pertinente.

Se considerará como válidamente notificado todo resultado enviado al correo electrónico proporcionado por el/la postulante, sin perjuicio de su publicación en canales oficiales.

9.2 Aceptación Formal de la Participación

Los/as postulantes seleccionados/as deberán confirmar formalmente su participación en un plazo máximo de **3 días hábiles** a partir de la notificación de los resultados. Esta confirmación deberá hacerse mediante:

- Envío de correo electrónico de aceptación o vía whatsapp desde el número de postulación declarado en formulario de postulación.

En caso de no recibir confirmación dentro del plazo establecido, la organización se reserva el derecho de asignar el cupo a otro postulante en lista de espera.

8.3 Comunicaciones Oficiales

Toda comunicación relacionada con la convocatoria deberá realizarse a través de los canales oficiales definidos por la organización. Cualquier información difundida por medios no autorizados carecerán de validez.

8.4 Tramitación y Formalidades de la Participación

En el caso de quienes resulten seleccionados deberán comenzar con la tramitación y pagos correspondientes para poder participar de la actividad previa coordinación con la Oficina de Fomento Productivo. En caso de que él/la postulante no realice correctamente la

tramitación dentro de los plazos establecidos, o que incurra en algún incumplimiento de los requisitos exigidos, **no podrá participar** de la actividad, perdiendo automáticamente su cupo.

9. DEBERES DE CADA EXPOSITOR/A

Quien se adjudique el espacio, se obliga expresamente, según corresponda, a cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Participar en reunión de coordinación previo a la actividad, y firmar la declaración jurada correspondiente. La no asistencia de los postulantes o su representante, facultará a la organización de ocupar el lugar con otro postulante en la lista de espera.
- b) Pagar el permiso correspondiente, el cual debe ser efectuado en la Tesorería Municipal, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 14:00 horas.
- c) Tramitar, en caso que corresponda traslado de boleta ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), y/o Autorizaciones Sanitarias.
- d) Respetar la ubicación que la organización le designe.
- e) Garantizar la calidad, legalidad y procedencia de los productos o servicios ofrecidos.
- f) Depositar la basura en recipientes y lugares establecidos, cuidando y manteniendo el aseo en el espacio que se le fue asignado.
- g) Informar a los clientes sobre los lugares que se encuentran habilitados para botar la basura.

- h) Cada participante será responsable, por el traslado de sus implementos, dentro de los horarios dispuesto para ello.
- i) Finalizado el evento, cada participante es responsable del retiro de sus implementos, debiendo dejar el lugar que se asignó limpio y la basura generada en los contenedores disponibles para este evento.
- j) Cumplir con la normativa de higiene para la manipulación de alimentos, según sea el caso.
- k) Establecer todas las medidas que garanticen el cumplimiento de protocolos exigidos por la autoridad sanitaria.
- l) Exponer y comercializar sólo productos presentados en la postulación y autorizados en el proceso de selección.
- m) Contar con la mercadería necesaria para el tiempo que dure la actividad.
- n) Presentar los implementos y mobiliarios previamente autorizados, que no afecte el funcionamiento de la actividad, y tampoco que sea impedimento para la adecuada circulación del público asistente.
- o) Mantener una actitud de respeto y amabilidad con la concurrencia de público y con los organizadores de la actividad.
- p) Respetar los horarios de citación, postura, funcionamiento y cierre de la actividad, los cuales serán informados por los organizadores de la actividad.
- q) Exponer sus productos sólo dentro del stand asignado, no fuera de los límites del módulo para no interrumpir el libre tránsito del público.
- r) Los/as expositores/as deberán considerar las regulaciones vigentes del SII y de la Autoridad sanitaria, cualquier fiscalización, la I. Municipalidad de La Cruz, no se hace responsable.

- s) Los stands deberán abrirse al público a las 12:00 horas, durante todos los días que dure la exposición y se cerrarán al público en el horario que estipule el comité organizador, los cuales estarán contemplados en programa Fiesta de la Palta Crucina 2026.
- t) Los/as expositores/as deberán contar con al menos 2 ampolletas y/o guirnalda de luces las cuales deberán ser de ahorro de energía, extensión eléctrica CERTIFICADA (16 AMP) y la mayor cantidad de cable en caso de emergencia. La organización NO proporcionará ampolletas en los stands, ni extensiones, adaptadores, Etc.
- u) Los/as expositores/as deberán acatar las reglas y procedimientos establecidos por el Comité Organizador en beneficio de la estética y buen funcionamiento de la exposición.

10. MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD Y MANEJO DE RESIDUOS – LEY PUSU

Según la ley 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, tiene por objeto proteger el medio ambiente y disminuir la generación de residuos, mediante la limitación en la entrega de productos de un solo uso en establecimientos de expendio de alimentos, el fomento a la reutilización y la certificación de los plásticos de un solo uso, y la regulación de las botellas plásticas desechables.

- h) Los/as expositores/as deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley N.º 21.368 (Ley PUSU)** y su normativa vigente.
- i) Se deberá **priorizar el uso de productos reutilizables**, evitando la utilización innecesaria de productos de un solo uso.
- j) Queda prohibida la entrega de bombillas, revolvedores, cubiertos y palillos de plástico de un solo uso, de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, los participantes deberán dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- **Prohibición total:** No se permitirá el uso o entrega de bombillas, revolvedores, cubiertos, palillos ni envases de poliestireno expandido (plumavit).
 - **Consumo dentro del recinto o local:** No se permitirá la utilización ni entrega de productos de un solo uso, cualquiera sea su material, salvo aquellos elaborados en madera, papel o cartón y que cumplan con los requisitos de biodegradabilidad y certificación establecidos en la normativa vigente.
 - **Consumo fuera del recinto o modalidad para llevar:** Solo se permitirá la entrega de productos desechables elaborados con materiales valorizables distintos del plástico, o de productos de plástico que se encuentren debidamente certificados y cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente.
- k) Los productos de un solo uso que sean permitidos por la normativa deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley PUSU, según corresponda al lugar de consumo de los alimentos.
- l) Los/as expositores/as deberán disponer de basureros lavables, con tapa y provistos de bolsas de basura, destinados al adecuado manejo de los residuos generados durante la actividad.
- m) Los residuos deberán mantenerse dentro de los basureros o contenedores habilitados, quedando prohibido dejarlos en el suelo, pasillos, áreas comunes o espacios de circulación.
- n) Se deberá evitar la generación innecesaria de residuos y promover, cuando sea posible, la reutilización y valorización de los materiales.

¿CUÁLES SON LOS PRODUCTOS REGULADOS?



11. PROHIBICIONES

Durante la realización de la Fiesta de la Palta Crucina 2026, los/as expositores/as deberán respetar las siguientes prohibiciones. El incumplimiento de cualquiera de ellas podrá ser causal de retiro inmediato del evento y/o exclusión de futuras convocatorias.

- a) Unir más de dos stands locales continuos, que fueran otorgados a distintos o a un mismo locatario.
- b) Arrendar, subarrendar, ceder o transferir el espacio destinado a la instalación de los distintos puestos, además de destinar el espacio para fines distintos a los otorgados.
- c) Exponer y vender cualquier producto no contemplado en las categorías presentadas.
- d) Comercializar productos o artículos fuera de la ley, de dudosa procedencia, o no autorizados por los organizadores.
- e) Arrojar desechos líquidos y sólidos en lugares no autorizados.
- f) Acumular material altamente combustible.

- g) Generar cualquier condición insegura en el evento, como por ejemplo conectar una cantidad de equipos o artefactos eléctricos respecto a lo autorizado previamente.
- h) Queda expresamente prohibido el uso de artefactos eléctricos de alto consumo tales como hervidores y otros similares (esto para evitar interrupciones de la energía eléctrica por sobreconsumo.
- i) Encontrarse en evidente estado etílico.
- j) Utilizar equipos sonoros, amplificación, parlantes, equipos musicales o micrófonos particulares en el stand, salvo autorización expresa de la organización, debido a que pueden interferir con el desarrollo del show principal y las actividades oficiales.
- k) Los/as expositores/as deberán acatar las reglas y procedimientos establecidos por el Comité Organizador en beneficio de la estética y buen funcionamiento de la exposición.
- l) Manipular, modificar, intervenir o realizar conexiones a las instalaciones eléctricas proporcionadas por la organización sin autorización del personal técnico correspondiente.
- m) Generar cualquier condición insegura en el evento, incluyendo la conexión de equipos o artefactos eléctricos en una cantidad o potencia superior a la previamente autorizada.
- n) Utilizar extensiones eléctricas, alargadores, zapatillas o adaptadores en condiciones deficientes o que no cumplan con las condiciones de seguridad exigidas por el equipo técnico.

- o) Los/as emprendedores/as deberán acatar todas y cada una de las instrucciones impartidas por el equipo eléctrico y técnico municipal, para el buen funcionamiento y desarrollo del evento en general.
- p) Queda estrictamente PROHIBIDO en los stands fumar y beber alcohol por partes del expositor(a) o acompañantes al interior del stand
- q) Está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en puestos **NO AUTORIZADOS** dentro del recinto.
- r) Encontrarse el/la expositor/a o sus acompañantes en evidente estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias que alteren su comportamiento.
- s) Se PROHIBE ceder, transferir, subarrendar o compartir el espacio adjudicado por la vía de postulación.
- t) Consumir bebidas alcohólicas dentro del stand por parte del expositor/a o sus acompañantes
- u) De acuerdo al código del trabajo, no está autorizado emplear a menores de 15 años de edad, y quienes tengan entre 15 y 17 años, deberán contar con autorización notarial de sus padres o tutores, disponible en el puesto.
- v) Retirarse del evento antes del horario establecido sin autorización de la organización.

11. FACULTADES DE LA ORGANIZACIÓN

La organización del evento, representada por la Municipalidad de La Cruz, se reserva el derecho a:

- a) Rechazar cualquier solicitud de participación si así lo estima oportuno, ya sea porque no se ajusta a los objetivos del evento, por incumplimiento de requisitos formales, o por exceder la disponibilidad de cupos.

- b) Rechazar solicitudes de participación de productos o servicios que se pretenden comercializar que no se ajusten al perfil, enfoque o lineamientos temáticos del evento, aun cuando se haya cumplido con los requisitos formales.
- c) Modificar, redistribuir o reasignar los espacios adjudicados, si las condiciones técnicas, logísticas, sanitarias o de seguridad del evento así lo requieren.
- d) Solicitar antecedentes o documentación adicional a los postulantes, durante cualquier etapa del proceso.
- e) Revocar la adjudicación del espacio en caso de incumplimiento de las condiciones, obligaciones o prohibiciones establecidas en estas bases.
- f) Cancelar o reprogramar el evento total o parcialmente por causas de fuerza mayor, condiciones climáticas adversas, razones sanitarias, de seguridad pública u otras debidamente justificadas.
- g) Realizar fiscalizaciones durante la feria y solicitar el retiro inmediato de expositores que incurran en conductas inapropiadas, peligrosas o contrarias al espíritu de la actividad.
- h) La organización del evento, se reserva, durante el montaje e incluso durante el desarrollo de la Fiesta de la Palta Crucina 2026, a excluir cualquier stand que haya infringido alguna de las normas o condiciones de participación establecidas en las bases, lo cual realizará en beneficio del desarrollo del evento.
- i) A reasignar el cupo en caso de que él o la emprendedora no cumpla con los horarios y días de participación establecidos.
- j) Excluir del evento a expositores que alteren el orden, afecten el desarrollo de la feria o comercialicen productos no declarados o que no se ajusten a los lineamientos de la feria.

- k) El Comité Organizador podrá adoptar las medidas que estime necesarias frente a situaciones no previstas expresamente en las presentes bases, siempre que estas tengan por finalidad resguardar la seguridad de las personas, el cumplimiento de la normativa vigente, la adecuada convivencia entre expositores y el normal funcionamiento de la Fiesta de la Palta Crucina 2026.

12. CONSIDERACIONES GENERALES

- a) Los expositores y expositoras deben comprometerse a montar y desmontar su stand en la fecha y hora indicada por la organización y a permanecer como expositores durante los días sábado 24 y domingo 25 de octubre en los horarios que se establezcan para esos efectos. Cada expositor/a es responsable de concurrir con un stock de productos que le permita responder a su clientela durante todos los días de feria.
- b) La ubicación de las parrillas será designada por la organización, con el propósito de asegurar la libre circulación y prevenir riesgos asociados al fuego tanto para los expositores/as como para el público.
- c) El desarme, desmontaje y retiro de productos y materiales se realizará la madrugada del día lunes 26 de octubre, una vez finalizada las actividades de aniversario comunal, enmarcada en la Fiesta de la Palta Crucina 2026.
- d) Bajo ningún concepto se permitirá comenzar el desarme y/o retiro de productos antes de los días y horarios establecidos.
- e) Cada expositor/a es responsable del cuidado de su Stand, por hurtos o robos de asistentes, la organización no se hace responsable de esta situación.

- f) Se solicita poder difundir el evento, colocando en los muros de sus Facebook, Instagram o página, el afiche promocional de la Feria.
- g) Los/as expositores/as gastronómicos deberán cumplir con todas las normas y reglamentos sanitarios instruidos por el Ministerio de Salud, esto implica contar con las condiciones de higiene óptima y buena presentación, tanto en el Stand (manteles) como el personal que trabaje en la actividad.
- h) De manera especial, la organización se reserva el derecho a tener cupos de asignación directa. Las respuestas entregadas en el formulario de postulación serán verificadas por los organizadores de la feria para la publicación de los resultados.
- i) La organización no contempla estacionamientos al interior del recinto ferial para los expositores(as). Por lo tanto, cada expositor/a deberá planificar con antelación el ingreso, descarga y retiro de su mercadería, considerando los horarios establecidos por la organización.
- j) El ingreso vehicular al recinto sólo estará permitido durante los horarios autorizados para montaje y desmontaje, con el objetivo de permitir una operación ágil y segura.
- k) Se dispondrá de un único punto de ingreso y salida para los/as expositores/as, el cual será informado oportunamente por la organización en reunión previa al inicio del evento.
- l) Todas aquellas situaciones no previstas en las presentes bases serán resueltas por la Comisión Organizadora.

- m) En caso de que un/a expositor/a adjudicado/a no pueda asistir a la actividad por cualquier motivo, se solicita encarecidamente que lo comunique con anticipación a la Oficina de Fomento Productivo, a fin de gestionar adecuadamente la reorganización del espacio y permitir la participación de postulantes en lista de espera. La no presentación sin aviso previo podrá ser considerada como incumplimiento, lo que podría afectar la participación en futuras convocatorias organizadas por la Municipalidad.

13. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

- Informar a los/as postulantes del proceso de selección, en caso de ser adjudicatario/a .
- Girar los cobros por permisos correspondientes.
- Contar con baños químicos y disponibilidad de agua para el lavado de manos, además de contenedores de basura, para cubrir las necesidades básicas durante el evento.
- Colaborar al adjudicatario en caso de alguna situación de emergencia que ocurra en la actividad.
- Coordinar la distribución y asignación de los espacios destinados a los/as expositores/as, conforme a las categorías y condiciones establecidas en las presentes bases.
- Coordinar las condiciones generales de seguridad, prevención y emergencia del recinto, de acuerdo con las competencias municipales y la planificación de la actividad.
- Colaborar con los/as adjudicatarios/as frente a situaciones de emergencia que puedan ocurrir durante el desarrollo del evento, coordinando con los organismos competentes cuando corresponda.

- Coordinar, cuando sea necesario, la presencia o apoyo de servicios de emergencia, seguridad, salud, prevención y otros organismos pertinentes.
- Disponer de personal municipal y/o equipo organizador para orientar a los/as expositores/as respecto del funcionamiento general del evento.
- Informar oportunamente los horarios de instalación, funcionamiento, abastecimiento, retiro y desmontaje de los stands.
- Coordinar con el equipo técnico y eléctrico las condiciones generales de conexión y suministro eléctrico del evento, de acuerdo con la capacidad disponible y las necesidades previamente autorizadas.
- Realizar acciones de difusión y promoción de la Fiesta de la Palta Crucina 2026 a través de los canales de comunicación municipales y otros medios que la organización estime pertinentes.
- Promover la participación de emprendedores/as locales y contribuir a la visibilización de sus productos y servicios durante la actividad.
- Entregar a los/as adjudicatarios/as información sobre las instrucciones, horarios y condiciones generales de funcionamiento de la feria.
- Canalizar las consultas, observaciones o situaciones que puedan surgir durante el evento, a través del Comité Organizador o de los funcionarios municipales designados para estos efectos.
- Fiscalizar, dentro de sus facultades y competencias, el cumplimiento de las presentes bases y de las disposiciones municipales aplicables.
- Procurar que las condiciones generales del evento permitan un desarrollo ordenado, seguro y adecuado para expositores/as, trabajadores/as y público asistente.
- Remitir al Servicio de Impuestos Internos (SII), cuando corresponda y de acuerdo con la normativa vigente, la nómina de los/as expositores/as adjudicatarios/as que participen en la actividad, para efectos de información y/o fiscalización tributaria.

Importante: La Municipalidad no será responsable por pérdidas, daños, robos o deterioros de productos, dinero, equipamiento, estructuras u otros bienes de propiedad de los/as expositores/as, correspondiendo a cada adjudicatario/a adoptar las medidas necesarias para el resguardo de sus bienes durante el evento.

14. FECHAS Y PLAZOS IMPORTANTES

A continuación, se detallan las fechas clave del proceso de postulación, selección y participación en la Fiesta de la Palta Crucina 2026:

- Fecha de Realización: Sábado 24 y domingo 25 de Octubre de 2026.
- Apertura de Postulaciones: Lunes 31 de agosto de 2026.
- Cierre de Postulaciones: Martes 15 de septiembre de 2026, 23:00 Hrs.
- Notificación a los/as emprendedores/as seleccionados/as: Miércoles 30 de Septiembre de 2026 vía correo electrónico declarado en formulario de postulación.
- El pago por el derecho de participación será post notificación de selección y tendrá que realizarse como plazo tope el día 12 de octubre de 2026 en la Tesorería municipal.
- Reunión de Seleccionados/as: Día por confirmar

Esta reunión es de carácter obligatorio, ya que en ella se entregarán los lineamientos y condiciones de participación. La inasistencia sin justificación podrá ser considerada como causal para suspender la participación y asignar el cupo a otro/a postulante en lista de espera.



Oficina de Fomento Productivo
Ilustre Municipalidad de La Cruz



Ilustre Municipalidad de La Cruz
Dirección de Desarrollo Comunitario
Oficina de Fomento Productivo